

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 558**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE LEY SOBRE  
LEY DE DEROGACIÓN DE LEGISLACIÓN OBSOLETA.**

Entró en la Sesión de: 31 de Octubre 2024

---

---

Girado a la Comisión Nº: 1

---

---

Orden del día Nº:

---

---



**PODER LEGISLATIVO**  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
25 OCT 2024
MESA DE ENTRADA
N° 558 HS: 15:50 FIRMA: <i>[Signature]</i>

**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente,

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con el fin de traer a consideración de este cuerpo un proyecto de ley que tiene como objetivo la derogación de normativa provincial que se encuentra obsoleta, ya sea por su inaplicabilidad, falta de utilidad, por encontrarse vencidos los plazos de aplicación o por tratarse de legislación sobre temas de escasa relevancia o trámites inútiles que generan o incrementan costos para los ciudadanos.

El presente proyecto propone la derogación de las leyes provinciales nros. 87, 197, 230, 296, 298, 335, 722, 766, 789, §13, 917, 1088, 1133, 1373.

En particular, vamos a hacer un análisis pormenorizado de cada una de ellas.

La Ley Provincial N° 87 titulada "Comisión de Análisis y Seguimiento de la Situación Laboral" de la provincia prevé la creación de una comisión compuesta por diferentes actores sociales que no ha generado un impacto social y laboral de tal magnitud que su vigencia lo amerite.

En lo referente a la Ley Provincial N° 197 en la cual se prevé un premio estímulo del cual se faculta al ministerio de educación a destinar hasta con un 15% de libre disponibilidad sobre su partida presupuestaria, estamos en condiciones de aseverar que hasta que la situación edilicia y educativa de la provincia no se encuentre regularizada y los fondos bien asignados a tal fin, no es pertinente efectuar este tipo de erogaciones de las partidas de un ministerio que debe propender por la buena educación de los niños en la provincia.

*[Signature]*  
Agustín Pedro COTO  
- Legislador  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Natalia GRACIANIA  
Legisladora  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO



**PODER LEGISLATIVO**  
**Provincia de Tierra del Fuego**  
**Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**



Luego nos encontramos con la Ley Provincial N° 230 titulada "Feria Anual de la Producción Genuina", consideramos la necesidad de derogar conforme las ferias deben ser regularizadas y auto gestionadas por los interesados. Además, si nos dirigimos al texto en particular no determina autoridad de aplicación pero si deja en manos de la autoridad de aplicación la disponibilidad de partidas presupuestarias para llevar adelante este proyecto.

En lo que respecta a la Ley Provincial N° 296 sobre la exención a beneficiarios de la pensión fueguina de arraigo de la obligación de restituir sumas percibidas indebidamente, creemos que no es necesario ahondar a fondo, simplemente dejar sentado que todo fondo percibido indebidamente debe ser restituido en miras del cuidado del erario público.

En particular con lo establecido en la Ley Provincial N° 298, claro está que cada uno es libre de determinar y decidir qué recursos y qué tipo de materiales va a utilizar como materia prima básica para la construcción, razón por la cual no debe reglamentarse ni declararse de uso prioritario ningún material por sobre el otro.

También encontramos en el digesto provincial la Ley N° 335 que crea un consejo provincial de informática como entidad asesora por intermedio de la Secretaría General de Gobierno, compuesta por diferentes funcionarios y miembros los cuales pese a ser ad honorem, están facultados a cobrar viáticos y afecta los gastos a la partida presupuestaria de gobierno. Está claro que estamos frente a una nueva época de modernización pero también de achicar las estructuras de gobierno, principalmente aquellas que no hacen aportes significativos tal como sucede en este caso.

Prosiguiendo con el análisis de la normativa provincial, proponemos la derogación de la Ley Provincial N° 722 la cual declara de interés el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura. La promoción de un tipo de alimento por sobre otro no es menester de la legislatura de la



**PODER LEGISLATIVO**  
**Provincia de Tierra del Fuego**  
**Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

provincia, así como tampoco impulsar una actividad comercial como la cunicultura, actividad que recae en los particulares y en sus apreciaciones personales.

Continuando con un análisis de la separata provincial nos encontramos que en la misma se considera vigente la declaración de "Emergencia urbano ambiental. Suspensión de los desalojos de tierras fiscales de personas en estado de vulnerabilidad socio-económico habitacional, ocupando predios habitacionales" aprobada mediante Ley Provincial N° 766 y modificada mediante Ley Provincial N° 789; la declaración de emergencia del servicio sanitario en la ciudad de Tolhuin mediante Ley Provincial N° 917; la declaración "del estado de emergencia de carácter urbano, ambiental, sanitario y de infraestructura, en el ámbito de la provincia, por el término de doce (12) meses" aprobado mediante Ley Provincial N° 1133 y la declaración de emergencia comercial aprobada en el año 2019 mediante Ley Provincial N° 1281. Todas las declaraciones de emergencia mencionadas han cumplido su plazo formal de duración, pese a no encontrarse derogadas formalmente en la separata provincial, razón por la cual las incluimos en este proyecto.

En lo referente a la Ley Provincial N° 1088, no obstante que es una adhesión a una Ley Nacional, si tenemos en consideración que vivimos en una provincia en donde la temática referida a soluciones habitacionales se encuentra en agenda constante, consideramos que destinar tierra para la agricultura no es un fin necesario inmediato para la población de la provincia, razón por la cual propendemos a su derogación.

Por último, proponemos la derogación de la ley provincial N° 1373 la cual establece la obligatoriedad del uso de barbijos en toda oficina pública. Entendemos que cuando fue dictada nos encontrábamos en un estado de pandemia, pero en este momento la vigencia de la presente norma no tiene correlación con el estado actual sanitario.



**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

Por lo expuesto precedentemente, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto.



**PODER LEGISLATIVO**  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**LEY DE DEROGACIÓN DE LEGISLACIÓN OBSOLETA**

**Artículo 1.-** Deróguese las leyes nros. 87, 197, 230, 296, 298, 335, 722, 766, 789, 813, 917, 1088, 1133, 1373.-

**Artículo 2.-** Las partidas presupuestarias que hubieren sido asignadas a los fines de ejecutar las normas derogadas por la presente ley serán transferidas al Tesoro Provincial.

**Artículo 3.-** La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

Agustín Pedro COTO  
Legislador  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANA  
Legisladora  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO